

DECRETO No. 02/2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I- Que es competencia del Municipio, la prestación del servicio de mercados, con el objeto de velar por la salubridad de los productos que se comercializan en el mismos y hacerlos llegar a los consumidores en las mejores condiciones de calidad y precio.-
- II- Que en vista que el municipio de San Luis de la Reina, ya cuenta con una moderna infraestructura del Mercado Municipal y en la actualidad no se cuenta con una ordenanza apropiada, para la administración del Mercado Municipal.-
- III- Que siendo indispensable que el Municipio de San Luis de la Reina, tenga un instrumento jurídico, para que el nuevo mercado municipal cuente con las herramientas necesarias, conforme a las normas técnicas que se requieran.-

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204 numeral 3 y 5 de la Constitución de la República, Artículo 4 numeral 17, Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto, crear el instrumento jurídico que contenga las disposiciones necesarias para regular la prestación del servicio del Mercado Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, entre la municipalidad, los usuarios contribuyentes, y ventas informales.-

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria: Es el arrendatario, persona natural o jurídica que está obligado al pago de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable.-

FORMA DE SERVICIO

Art. 2.- El servicio del Mercado, será prestado por la Municipalidad en forma directa y administrado por un responsable que se denomina Jefe de Catastro.-

Art. 3.- El horario de atención al público será de LUNES A DOMINGO de CUATRO HORAS, hasta las VEINTIUNO HORAS, excepto en tiempos feriados que permanecerá abierto hasta las UNA HORAS del día siguiente.-

Art. 4.- Para efectos de claridad, en la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes conceptualizaciones:

Se entenderá por servicios de Mercado: El área determinada por el Concejo Municipal, con locales, puestos fijos y transitorios, donde concurren las personas naturales o jurídicas a realizar sus transacciones comerciales. En cuanto a las personas jurídicas, los puestos fijos y transitorios solamente se les adjudicarán cuando éstos se dediquen al desarrollo y prestación de servicios en el Mercado Municipal, se prohíbe terminantemente adjudicar puestos a empresas que distribuyen mercaderías, que se comercializa para otros puestos.-

Se entenderá por puesto fijo: Los lugares determinados por el Concejo Municipal, cubiertos o descubiertos dentro de la infraestructura del Mercado Municipal, para ser ocupados por personas naturales o jurídicas en forma permanente o continua, con base en un contrato de arrendamiento suscrito con la municipalidad a fin de establecer ventas lícitas, cuyas tasas e impuestos sean pagadas diariamente o mensualmente.-

Se entenderá por puesto transitorio: Aquellos determinados por el Concejo Municipal, dentro del área del Mercado, para ser ocupados por personas naturales o jurídicas para establecer ventas lícitas, en forma momentánea cuyas tasas o impuestos se paguen al instante.-

La persona que no pueda acreditar su derecho de usuario permanente o transitorio, no podrá ejercer actividades de venta en el mercado municipal.-

CAPÍTULO II COMPETENCIA

Art. 5.- El Departamento de Catastro, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- * Velar por el cumplimiento y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.-
- * Tramitar los expedientes y comunicar las resoluciones relacionadas, al arrendamiento de los puestos fijos y apertura de la cuenta corriente de los mismos, también analizar y autorizar traspasos de éstos si el arrendatario no puede atenderlo.-
- * Aplicar las Sanciones establecidas a los arrendatarios siempre que no cumplan con lo requerido en la presente ordenanza.-
- * Supervisar la realización de mejoras de los puestos arrendados, previa solicitud del arrendatario siempre y cuando cumpla con lo requerido en la presente ordenanza.-
- * Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias, calidad, pesas y medidas de los productos que se comercializan en el mercado municipal.-
- * Comunicar oportunamente al Concejo Municipal, sobre cualquier incidente o anomalía que concurra en las instalaciones del Mercado Municipal.-

TÍTULO III DE LOS PUESTOS FIJOS Y TRANSITORIOS, Y CANON DE ARRENDAMIENTO

CAPÍTULO I

PUESTOS FIJOS

Art. 6.- El área de cada uno de los puestos fijos, estará determinada en el plano de construcción y de acuerdo al giro comercial.-

Art. 7.- Todos los puestos fijos, deberán ser arrendados a personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse a las actividades comerciales y otras similares, que cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza, según la organización que el Concejo haya designado para cada puesto de venta.-

Art. 8.- El Concejo Municipal otorgará a cada puesto de venta que sea permanente, mediante un contrato de arrendamiento, en el cual se establecerán las condiciones a cumplir y además debe contener las cláusulas especiales siguientes:

- 1) La obligación de pagar las tasas en las fechas señaladas por la Ley, la ordenanza o el contrato.-
- 2) Las cláusulas por las cuales se dará por caducado.-
- 3) El compromiso de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.-

Art. 9.- No se podrá arrendar más de un puesto, a la misma persona natural o jurídica; ni tampoco arrendar puesto alguno a los menores de dieciocho años de edad, ni a los que no estén domiciliados por más de cinco años dentro del municipio.

Art. 10.- El Contrato de arrendamiento para que tenga fuerza de Ley deberá estar registrado en el libro de inscripción que llevara el departamento de Catastro Tributario para tal efecto, inclusive las tasas municipales correrán por cuenta del arrendatario.-

Art. 11.- Ningún arrendatario podrá subarrendar a otra persona, el puesto que se le ha concedido, ni verificarles mejoras, sin la previa autorización del Concejo Municipal.-

Art. 12.- Se entenderá que un puesto de venta en el mercado ha sido abandonado cuando el arrendatario, dejare de abrirlo o permanecer personalmente en él, no lo abra o no lo atienda durante un lapso de 30 días consecutivos, sin justa causa comunicada al Jefe de Catastro.-

Art. 13.- Son requisitos para optar al arrendamiento de un puesto:

- 1) Presentar solicitud por escrito.-
- 2) Ser mayores de dieciocho años de edad.-
- 3) Presentar solvencia de tasas e impuestos Municipales.-
- 4) Residir en el Municipio de San Luis de la Reina por más de cinco años.-

Art. 14.- La solicitud contendrá lo siguiente:

- 1.- Nombre de la autoridad a quien se dirige el escrito.-
- 2.- Nombre y generalidades del solicitante.-
- 3.- Dirección domiciliaria, con número de teléfono.-
- 4.- Parte petitoria.-
- 5.- Lugar y fecha de solicitud.-
- 6.- Firma o si no pudiere firmar estampará la huella digital del pulgar de la mano derecha.-
- 7.- Agregar como anexo a la solicitud, la fotocopia de DUI y NIT del solicitante.-

Art. 15.- Son causales para dar por caducado un contrato:

1. Solicitud de la parte interesada.-
2. Mora en pago de las tasas por un periodo de seis meses.-
3. Subarrendar el puesto.-
4. Ocasionarle daños a las instalaciones

Art. 16.- Las solicitudes referentes al arrendamiento de puestos, para los efectos de la presente Ordenanza, deberán ser presentadas al Jefe de Catastro y éste a la vez las presentará al Concejo Municipal para su aprobación.-

Art. 17.- Para la adjudicación y desadjudicación de los puestos fijos, estará a cargo del Concejo Municipal, además tendrán la función de desadjudicar los puestos fijos a las personas que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la presente ordenanza y cuando sea de oficio la desadjudicación deberá seguirse el procedimiento establecido en el contrato respectivo.-

CAPÍTULO II DE LOS PUESTOS TRANSITORIOS

Art. 18.- Las personas naturales o jurídicas podrán ocupar puestos transitorios, para establecer negocios lícitos, siempre y cuando éstos no hayan adquirido un puesto fijo o permanente. No se adjudicarán puestos en las afueras del Mercado Municipal.-

CAPÍTULO III CANON DE ARRENDAMIENTO Y USO DE PUESTOS

Art. 19.- El canon de arrendamiento por cada local o puesto fijo, debidamente cerrado se cobrará a precio de metro cuadrado mensual, determinándose que el costo será de tres dólares cada metro cuadrado (\$3.00), además el arrendatario o arrendataria cancelará a la municipalidad el consumo de agua potable a precio de cero punto treinta y cinco centavos de dólares (\$0.35) por metro cúbico, y en caso de solicitar el servicio de energía eléctrica los costos de acometida y consumo de energía eléctrica en la empresa distribuidora, serán cubiertos por el mismo arrendatario. (1) (2)*

Art. 20.- El precio por uso de un puesto transitorio de los situados en el centro del mercado en el primer nivel, será de cero punto veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$0.25) por metro cuadrado diario.

TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Art. 21.- Se establecen las siguientes obligaciones:

a) DE LA MUNICIPALIDAD.-

- * A prestar un buen servicio en el Mercado.-
- * Proporcionar oportunamente en las instalaciones del mercado municipal el servicio de agua potable y el acercamiento de energía eléctrica para las acometidas domiciliarias de cada puesto.
- * Mantener limpias las áreas públicas del mercado municipal.
- * Llevar a través del Departamento de Catastro, la apertura y demás registros de cuentas corrientes, de los arrendatarios de puestos fijos del servicio de mercados, previa calificación correspondiente.-
- * Velar por la seguridad del usuario y de las instalaciones de dichos puestos.-
- * Establecer las rutas de evacuación y señalización respectiva, y colocación de extintores en lugares estratégicos.

b) USUARIOS DE PUESTOS FIJOS Y TRANSITORIOS.

- * Velar por el buen estado del puesto fijo o transitorio que ocupen así como la limpieza del mismo.-
- * Cumplir las disposiciones de la presente ordenanza y contrato de arrendamiento.-
- * Ocupar el puesto para la venta de artículos, para los cuales está destinado.-
- * Obedecer las indicaciones que le haga, el Alcalde, el Concejo Municipal o el Jefe de Catastro, ya sea verbal o por escrito.-
- * Observar buena conducta con los demás usuarios y clientes.-
- * Entregar el puesto fijo en el estado en que lo recibió, cuando el contrato sea caducado por las causales establecidas en el Art. 13 de la presente ordenanza.-
- * En aquellos locales que se dediquen a la venta de comida y manipulación de fuego, deben de contar con su respectivo extintor de fuego.
- * No dejar en las equinas del mercado y en ningún área, tapescos, bancas, hierros sillas, canopes, y velachos que utilizan para la exhibición de la mercadería; las cuales pueden ser guardadas en el solar de la casa comuna.
- * Colocar en cada local un recipiente para depositar la basura y llevarla al acopio destinado para ello, debidamente embolsado.
- * Las demás que establezcan las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales.-

TÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 22.- Se prohíbe a los arrendatarios del Mercado Municipal:

- * Provocar escándalos o agresiones físicas y verbales entre usuarios y de éstos hacia los clientes.-
- * Realizar modificaciones a los puestos sin la debida autorización del Concejo Municipal.-
- * Pasar energía eléctrica de un puesto a otro.-
- * Introducir aparatos electrónicos de alta potencia sin la debida autorización.-
- * La instalación de negocios no autorizados y la venta de artículos, mercancía y otros que puedan alterar la salud de los consumidores y del medio ambiente.-
- * Establecer negocios en aceras adyacentes al Mercado Municipal.-
- * Conservar temporalmente explosivos o materiales pirotécnicos.-
- * Pernotar (dormir) en el recinto del mercado, así como instalar bares, cinqueras, expendio de bebidas alcohólicas, talleres de cualquier clase.
- * No circular en bicicletas, motocicletas, tricimotos y vehículos al interior de las instalaciones del mercado municipal y sus aceras, excepcionalmente se permitirá el ingreso de vehículos a descargar y cargar mercadería.
- * Fumar dentro y fuera de las instalaciones del mercado municipal.

Art. 23.- Se prohíbe a todo propietario de tienda y vendedor transitorio la instalación de ventas de cualquier naturaleza en las aceras de las casas contiguas a las calles municipales de núcleo urbano, así como la instalación cajas de madera, tapescos y plásticos y velachos que impiden el tránsito peatonal y afectan el ornato del municipio, excepcionalmente se permitirá la instalación temporal de estas ventas los días sábados y días feriados.

SANCIONES

Art. 24.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con multas sin que ésta sea menor de \$8.39 ni mayor de \$167.8 suspensión temporal y definitiva del puesto, las que serán fijadas por el Concejo Municipal, según la gravedad del caso, el decomiso de mercadería y objetos que sirven para la instalación de ventas en lugares prohibidos en la presente ordenanza.

PROCEDIMIENTOS

Art. 25.- Cuando el Alcalde Municipal, tuviere conocimientos por cualquier medio, que una persona adjudicataria ha cometido infracción a la presente Ordenanza, iniciará el procedimiento y buscará las pruebas que considere necesarias. De las pruebas obtenidas, notificará en legal forma el infractor, para que comparezca dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación. Si compareciere o en su rebeldía, abrirá a pruebas por cinco días hábiles las diligencias respectivas y pasado el término, resolverá dentro de los tres días siguientes.-

Para dictar sentencia, el Alcalde Municipal adquirirá su convencimiento por las pruebas obtenidas en el proceso.-

La certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva.-

Art. 26.- Las multas deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal, dentro los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga, salvo en el caso de interposición de recurso, en que la

obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución definitiva del Concejo Municipal, sobre el asunto planteado.-

Si transcurrido el plazo sin haberse pagado la multa, causará el interés de 1% mensual, sobre el valor de la misma, hasta su cancelación.-

Art. 27.- Si el obligado se negare a cumplir con lo asignado en la presente ordenanza, el Concejo Municipal podrá sin perjuicio de sanción correspondiente ejecutar o realizar la obligación del omiso, cargando a la cuenta de éste los gastos. El Concejo fijará plazos generales o específicos para el cumplimiento de las obligaciones que fueren necesarias, tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.-

TÍTULO VI DERECHOS Y RECURSOS

Art. 28.- Las personas naturales o jurídicas que se consideren agraviadas en sus intereses, tendrán derecho de apelar de las resoluciones ante el Concejo Municipal.-

Art. 29.- Así mismo las personas naturales o jurídicas tendrán derecho a interponer recurso de revisión de la negatoria de la apelación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, y recurso de revocatoria de dichos acuerdos, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la denegatoria de revisión.

Admitido el recurso de revocatoria, se abrirá a prueba por cuatro días y transcurrido dicho término dentro de los tres días siguientes se dictará sentencia.

TÍTULO VI DEROGARIAS Y VIGENCIA

Art. 30.- Deróguense las disposiciones establecidas en otras ordenanzas vigentes del municipio, que se opongan o contraríen las presentes disposiciones.

Art. 31.- La presente ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO
ALCALDE MUNICIPAL

EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

CIPRIANO ARGUETA AMAYA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO EN FUNCIONES

CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO EN FUNCIONES

LIC. JOSÉ ANTONIO MARQUÉZ GUZMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL.

REFORMAS:

(1) Decreto Municipal No. 1 de fecha 08 de marzo de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 414 de fecha 21 de marzo de 2017.

(2) Decreto Municipal No. 2 de fecha 01 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo 433 de fecha 21 de octubre de 2021. NOTA*

***INICIO DE NOTA:** El presente Decreto Municipal que reforma esta Ordenanza, contiene una disposición transitoria aplicable al cuerpo normativo de la presente, por lo cual se transcribe literalmente a continuación:

DECRETO 02/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDOS:

- I) Que mediante el decreto legislativo 593 se decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, se limitó la circulación y concentración de personas.
- II) Que según decreto legislativo 661, se decretó la "Ley Especial de Emergencia por la Pandemia COVID-19, Atención Integral de la Vida, la Salud y Reapertura de la Economía", según la cual todas las actividades laborales y económicas podrán volver a realizarse en forma gradual;
- III) Que a consecuencia de los decretos antes relacionados, se limitó considerablemente la actividad comercial en el Mercado de este Municipio, y por consiguiente se redujo la capacidad adquisitiva de los comerciantes;
- IV) Que según el artículo 4 numeral 9) del Código Municipal, compete a los Municipios el desarrollo comercial.

POR TANTO

En razón de todo lo anterior y en uso de sus facultades citadas y Artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 7 inciso 2° y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente.

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Se reforma de manera transitoria el Artículo uno de la Primera Reforma de la Ordenanza para la Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio del Mercado Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, DECRETO No. 01/2017, en el sentido que quedara regulado de la siguiente manera:

El Canon de Arrendamiento por cada local o puesto fijo, debidamente cerrado se cobrará a precio de metro cuadrado mensual, determinándose que el costo será de un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por metro cuadrado (\$1.50), además el Arrendatario/a, cancelará a la municipalidad el consumo de agua potable, a precio de cero punto treinta y cinco centavos de dólar (\$0.35), por metro cúbico, y en caso de solicitar el servicio de energía eléctrica, los costos de acometida y consumo de energía eléctrica en la empresa distribuidora, serán cubiertos por el mismo arrendatario/a.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá una vigencia temporal de ocho meses, a partir de la fecha de su publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a los un días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MOISES AMAYA REQUENO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

SIXTO ALEXIS RIVERA CONTRERAS,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ENDI HERNANDEZ HERNANDEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

GAMALIEL PORTILLO REQUENO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE DAVID MARTINEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. NAHUM AVIMELEX GRANADOS MOLINA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

FIN DE NOTA*